

2.— Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como de los posibles ingresos previsibles.

3.— Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Entidad que presenta la solicitud y de la Tarjeta de Personal Jurídica de la Entidad con el N.I.F., excepto si ya obran en poder del Ayuntamiento.

4.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

5.— Declaración sobre si ha presentado peticiones por el mismo concepto a otras Entidades o personas.

6.— Certificación de la Delegación del Gobierno, relativa al depósito de los Estatutos correspondientes a la Asociación, excepto si ya obran en poder del Ayuntamiento.

7.— Anteproyecto de todas las actividades que se programen para el año en curso y su presupuesto.

Este documento sólo se presentará una vez, en la primera solicitud de subvención.

8.— Memoria con el balance económico correspondiente al ejercicio anterior. Este documento sólo se presentará una vez, en la primera solicitud de subvención.

La presentación de una solicitud de subvención para una actividad supone el conocimiento y aceptación de este Reglamento.

#### ARTICULO 6º. PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el artículo 5. finalizará el día 30 de marzo para las actividades que se desarrollen antes del 30 de junio.

Para las actividades que se desarrollen entre julio y el 31 de diciembre, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre.

#### ARTICULOS 7º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Independientemente de los criterios específicos que puedan establecerse en concretas convocatorias, se considerarán criterios generales o básicos, para el otorgamiento de subvenciones, los siguientes:

- Interés general del programa o actividad presentada y de sus objetivos. Correcta adecuación y adaptación a lo dispuesto en este Reglamento.
- Escasez de actividades análogas que se desarrollen en la ciudad.
- Ambito personal al que afecta el proyecto. Interés social.
- Coste de actividades y programas.
- Participación de personal voluntario en la realización de las actividades.
- Exactitud en el cumplimiento y justificación de las actividades financiadas con anterioridad.
- Numero de asociados de la entidad solicitante.

#### ARTICULO 8º. FORMA DE CONCESION.

Se delega en la Comisión de Gobierno la competencia para resolver las concesiones solicitadas, al amparo de este Reglamento, que con constancia de las razones en que se funde y previo informe de la Intervención sobre las disponibilidades presupuestarias, motivadamente, acordará la ayuda definitiva que se concede a cada solicitud. Dicha ayuda no excederá del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

Atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada, el acuerdo de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada.

Si el conjunto de las solicitudes presentadas rebasara la consignación presupuestaria creada al efecto, la Comisión de Gobierno podrá adoptar el acuerdo de reducir los porcentajes o las cantidades de aportación, incluso en subvenciones ya concedidas, con el fin de ayudar en similares condiciones a todas las solicitudes.

En cualquier momento del expediente previo a la resolución de la concesión, podrá solicitarse al peticionario una ampliación de la información o documentación aportada.

La concesión de una subvención con cargo a un determinado ejercicio económico, no significa la adquisición de derechos para años sucesivos.

#### ARTICULO 9º. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

El Ayuntamiento Pleno consignará en el Presupuesto General de la Corporación las cantidades destinadas a subvenciones.

El preceptor de cualquier subvención deberá acreditar ante la Intervención en el momento del pago, que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero, pudiendo acordarse la compensación cuando por el contrario el beneficiario es deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible.

#### ARTICULO 10º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades subvencionadas y por consiguiente, responsabilidad del peticionario, las siguientes:

- Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad, las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma actividad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.
- Hacer constar en toda información, publicidad o publicaciones que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que se produzca

en la planificación y desarrollo del proyecto.

6.— Devolver el importe de la subvención en el caso de que esta hubiese sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollara por cualquier imprevisto, o cuando comprobada por el Servicio Gestor una modificación sustancial de los fines de la actividad, no se ajuste a aquellos para los que fue concedida.

7.— Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión y, en cualquier caso, en los plazos previstos en los correspondientes Proyectos o Memorias.

#### ARTICULO 11º. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Si el solicitante no cumple con las condiciones previstas, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de las subvenciones o ayudas percibidas, el Servicio Gestor podrá acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

#### ARTICULO 12º. JUSTIFICACION, PLAZOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar la actividad subvencionada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de terminación de la actividad. Este plazo podrá verse reducido o ampliado en el acuerdo de concesión de la subvención, atendiendo a las circunstancias especiales que pudieran concurrir.

#### ARTICULO 13º. JUSTIFICACION, FORMA.

En los plazos señalados en el artículo anterior, los beneficiarios deberán justificar la actividad realizada, presentando en el Registro General de la Corporación la solicitud de pago de la subvención, aportando además la siguiente documentación:

- Memoria por duplicado de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- Declaración jurada acreditativa de la realización de las actividades objeto de subvención.
- Facturas o recibos originales, por duplicado, justificativos de los gastos efectuados.
- Justificación de la subvención concedida por cualquier otro organismo distinto del Ayuntamiento.
- Acreditación de no ser deudor de la Hacienda Pública, ni tener pendiente de justificación fondos municipales percibidos con anterioridad.

#### ARTICULO 14º. PAGO DE LA SUBVENCION.

Presentada la solicitud de pago y demás documentación justificativa corresponde a la Comisión de Gobierno autorizar el pago correspondiente a la subvención otorgada. En el ámbito de esas mismas competencias, la Comisión de Gobierno deberá reducir la subvención concedida en una cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si, al justificar su costo, resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Aquellas actividades en las que se obtengan ingresos por el cobro de entradas, inscripciones, etc. tendrán el mismo procedimiento y financiación que el resto, pero la parte presupuestada a subvencionar será la diferencia de gastos e ingresos.

Si existieran beneficios en la realización de una actividad, se cancelará la ayuda que se conceda por este incremento dependerá de la existencia de consignación suficiente, una vez abonados los proyectos comprometidos. De igual manera se procederá con aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos.

#### ARTICULO 15º. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento de la obligación de justificación del gasto de los fondos percibidos en los plazos determinados.
- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- Haberse producido la concurrencia de subvenciones con incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y únicamente por la cuantía del exceso.

La Resolución del reintegro será adoptada por la Comisión de Gobierno, previa instrucción del expediente, en el que se acompañarán los informes, pruebas procedentes y las alegaciones del beneficiario. La resolución será notificada al interesado indicándole la forma y plazo para realizar el ingreso, y advirtiéndole que, en el caso de que no efectuara el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación de apremio.

#### ARTICULO 16º. SANCIONES.

En materia de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación el regimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por los órganos competentes que concedieron la correspondiente subvención.

#### DISPOSICION ADICIONAL.

En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos que afectan a estas subvenciones, se estará a lo establecido en las Bases de